



No.182-2021

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO FRENTE AL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1968-00531 y de este domicilio, actuando en mi condición de **SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, nombrado en dicho cargo a partir del 9 de agosto de 2021, mediante la Resolución Número 391-8/2021 del 2 de agosto de 2021, emitida por el Directorio de la Institución y como **APODERADO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en el Instrumento Público Número 10, autorizado el 13 de agosto de 2021 en esta ciudad ante los oficios del Notario Eduardo Antonio Chinchilla Mejía, inscrito bajo el Número 77 del Tomo 316 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para la celebración de este tipo de contratos, según consta en el referido instrumento, Institución que posee el RTN No.08019995284049, y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra **OLGA MARINA VALLADARES MONCADA**, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1982-18212 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.**, empresa con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019009251597, constituida mediante Instrumento Público No.67, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán el 3 de agosto de 2009, ante los oficios del Notario Luis Alfredo Galeano Ordóñez, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo No.3617 y Matrícula No.2510842 en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Administración autorizado mediante Instrumento Público No.62, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irías, debidamente inscrito bajo el No.33682 y Matrícula No.2510842 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONSULTOR"**; hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO FRENTE AL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que maneja, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONSULTOR” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL CONSULTOR”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “EL BANCO”:
- I. A la eliminación definitiva de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante memorándum ABN-10851/2021 del 18 de octubre de 2021, la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto adjudicó a “EL CONSULTOR” la contratación para la prestación del servicio de consultoría para la evaluación de calidad del área de seguridad de la información del Banco Central de Honduras (BCH), ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONSULTOR” la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,242,000.00)**, que incluye **CIENTO SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L162,000.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará mediante pagos parciales, contra la presentación de los entregables correspondientes a cada fase de la consultoría, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión de Riesgos, siempre y cuando, la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO”, de acuerdo con el informe presentado por el Departamento de Gestión de Riesgos y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva, considerando para ello lo estipulado en la Cláusula Sexta “Sección II: Entregables” del presente Contrato.

Todas las facturas previo a su cancelación deben contar con la validación del Jefe del Departamento de Gestión de Riesgos de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES

Fase	Descripción	% de Pago	Referencia entregable	Duración
1	Kickoff del proyecto y plan de trabajo	20	Sección II "Entregables", numerales 3 y 4	Cronograma de actividades del plan de trabajo que apruebe "EL BANCO"
2	Verificación y Análisis de la situación actual y presentación de aspectos a mejorar	40	Sección II "Entregables" numerales 1, 2 y 3	
3	Cierre	40	Sección II "Entregables" numerales 1, 2, y 3	

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá los impuestos que conforme a ley corresponden.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago mientras no se suscriba el Contrato por las partes, sin perjuicio de la prestación del servicio.

CLÁSULA CUARTA OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

El presente Contrato tiene por objeto que "EL CONSULTOR" realice los servicios de consultoría para efectuar una evaluación de calidad a las actividades que realiza el área de seguridad de la Información, para mejorar su capacidad de gestionar la seguridad de la información, tomando como referencia los estándares internacionales de la familia ISO 27000 asociados a las políticas de seguridad de la información de "EL BANCO" y las Normas para Administración de las Tecnologías de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

1.2 Objetivos Específicos

- 1.2.1 Evaluar la eficacia del área de Seguridad de la Información a realizar actividades relativas a la protección de activos asociados a los procesos críticos o misionales de "EL BANCO", de acuerdo a los objetivos planificados periódicamente.
- 1.2.2 Evaluar la gestión del área de Seguridad de la Información de conformidad con las normas aplicables nacionales e internacionales, principalmente en los estándares internacionales de la familia ISO 27000.
- 1.2.3 Obtener e identificar oportunidades de mejora, al igual que asesoramiento en la implementación de marcos de trabajo (frameworks), estándares y mejores prácticas, para las

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



actividades relacionadas con la Seguridad de la Información, para un mejor desempeño, calidad de los servicios prestados, eficacia y eficiencia con enfoque en la mejora continua.

- 1.2.4 Identificar las actividades y procesos que no estén acorde a directrices o funciones del área de Seguridad de la Información, en aplicación a las normas de la CNBS vigentes, mejores prácticas y estándares.

2. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Considerando que la Seguridad de la Información de forma general, puede referirse a la reducción del riesgo, de este modo encargándose del tratamiento de las amenazas internas y externas que puedan impactar de forma negativa a los activos tangibles e intangibles de información, centrándose en los sistemas que soportan los procesos críticos del negocio, por lo que esta consultoría debe ejecutarse de conformidad a las fases siguientes:

Fases	Detalle de la Fase
I	Kickoff del proyecto y plan de trabajo
II	Evaluación de la situación actual y presentación de aspectos a mejorar
III	Cierre

Cumpliendo con los requerimientos de las Clausula Sexta e inclusión de buenas prácticas sobre la Gobernanza de Seguridad de la Información y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con base en los estándares internacionales, utilizando como referencia mínima según corresponda por fase lo desarrollado por los estándares: ISO 27000, ISO 27001, ISO 27002, ISO 27003, ISO 27004, ISO 27005, ISO 27031, ISO 27032, ISO 27035, Magerit v3, COBIT 2019 y el Marco de Ciberseguridad de la NIST.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL SERVICIO

El plazo para la ejecución y terminación de los servicios de la consultoría para la evaluación de calidad del área de Seguridad de la Información de **"EL BANCO"**, es de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se emita la correspondiente orden de inicio por parte del Coordinador General del Proyecto de **"EL BANCO"** y notificada a **"EL CONSULTOR"** por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, posterior a la suscripción y aprobación del presente Contrato.

Todo lo anterior sin perjuicio del derecho que se le confiere a **"EL BANCO"** a poner término a los servicios profesionales de consultoría según lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

En caso de necesitar prórroga para el desarrollo de la consultoría, **"EL CONSULTOR"**, debe presentar solicitud por escrito debidamente justificada ante **"EL BANCO"** antes del vencimiento del plazo contractual, para lo cual **"EL BANCO"** verificará la razonabilidad de lo solicitado, notificando por escrito a **"EL CONSULTOR"** la aprobación o no de la prórroga conforme a normativa y procedimiento vigente. En caso que la prórroga fuere autorizada, **"EL CONSULTOR"** elaborará un nuevo cronograma de actividades para aprobación del **"EL BANCO"**, el cual sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. En caso de denegarse la solicitud de prórroga, se aplicarán las sanciones indicadas en este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA SEXTA
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ENTREGABLES Y CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONSULTOR”

1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

FASE	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN I: SERVICIOS REQUERIDOS		
I	Kickoff del proyecto y plan de trabajo.	<p>1.1 Kickoff:</p> <p>El coordinador General del Proyecto coordinará el lanzamiento del proyecto o Kickoff, en reunión con personal involucrado designado por “EL BANCO”. La presentación de Kickoff, por parte de “EL CONSULTOR”, deberá ser consensuada con el Coordinador General del Proyecto, previo al evento.</p> <p>1.2 Plan de trabajo:</p> <p>EL CONSULTOR debe desarrollar el documento correspondiente al plan de trabajo que incluya todas las actividades que deben ejecutarse en las tres (3) fases del proyecto, estableciéndose como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">1.2.1 Objetivos.1.2.2 Alcance.1.2.3 Estructura de desglose de trabajo (EDT).1.2.4 Tiempos de vigencia y cronograma de ejecución de cada fase.1.2.5 Calendario de entrega de los entregables.1.2.6 Calendario de las reuniones de seguimiento.1.2.7 Roles y responsables.1.2.8 Plan de comunicaciones.1.2.9 Actividades para evaluación de las actividades del área de Seguridad de la Información.1.2.10 Hitos importantes de la consultoría y una guía gráfica (Gantt) que ayude a visualizar el avance como parte del seguimiento del mismo para el cumplimiento de las condiciones y requerimientos técnicos. <p>La metodología a seguir debe ser acorde a estándares internacionales, utilizando como referencia mínima según corresponda por fase lo desarrollado por los estándares: ISO 27000, ISO 27001, ISO 27002, ISO 27003, ISO 27004, ISO 27005, ISO 27031, ISO 27032, ISO 27035, COBIT 2019 y el Marco de Ciberseguridad de la NIST u otras que “EL CONSULTOR” considere apropiadas.</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



FASE	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
II	Verificación y Análisis de la situación actual y presentación de aspectos a mejorar.	<p>1. Como parte de la evaluación del área de Seguridad de la Información, “EL CONSULTOR” debe realizar un diagnóstico de los aspectos y componentes relacionados con la Seguridad de la Información y Ciberseguridad desarrollados por “EL BANCO”, efectuando el respectivo análisis a la información y controles existentes, basándose en el cumplimiento de requerimientos regulatorios nacionales e internacionales, normativos y objetivos estratégicos institucionales sobre los que debe estar alineado el Sistema de Seguridad de la Información (SGSI), así como de marcos de referencia internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none">• ISO 27000 - SGSI - Visión general• ISO 27001 - SGSI - Requisitos• ISO 27002 - Código de buenas prácticas para controles de Seguridad de la Información• ISO 27003 - Técnicas de seguridad. Orientación para la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información• ISO 27004 - Gestión de la Seguridad de la Información - Medición• ISO 27005 - Gestión del Riesgo de la Seguridad de la Información• ISO 27031 - Directrices para la tecnología y comunicación de preparación para la Continuidad del Negocio• ISO 27032 - Guías para Ciberseguridad• ISO 27035 - Gestión de incidentes de Seguridad de la Información• ISO 31000 - Gestión del riesgo• ISO 31010 - Técnicas de valoración del riesgo• Cybersecurity Framework NIST• COSO ERM 2017• COBIT 2019• ITIL 4 <p>Asimismo, “EL CONSULTOR” debe definir objetivos y alcance del proyecto; definir estructura organizativa del equipo de trabajo; roles y responsabilidades de los involucrados en el desarrollo de la revisión de las actividades; mecanismos de comunicación y seguimiento; formatos y matrices de control.</p> <p>2. Revisión y validación de los documentos y actividades de seguridad de los activos de información que considere los siguientes elementos como mínimo:</p>

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



FASE	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Política de Seguridad de la Información • Gestión de activos • Gestión de accesos • Controles • Seguridad física • Seguridad operativa • Clientes y proveedores • Herramientas y técnicas utilizadas • La mezcla de conocimientos, experiencias y disciplinas del personal, incluyendo el enfoque de los mismos en la mejora de procesos y en las actividades de valor agregado. • Otros aspectos concernientes a los marcos de referencia precitados en los párrafos anteriores y relacionados con el SGSI. <p>3. Verificación del cumplimiento de requerimientos regulatorios nacionales e internacionales, normativos y objetivos estratégicos institucionales, al menos en los siguientes tópicos:</p> <p>3.1 Planificación de las actividades de Seguridad de la Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Estratégico. • Plan Operativo Anual. • Congruencia con los objetivos de “EL BANCO”. <p>3.2 Políticas, normas, metodologías, procedimientos, formularios y matrices que rigen la Seguridad de la Información.</p> <p>3.3 Procedimiento de recopilación y utilización de la información para la prestación de servicios.</p> <p>3.4 Comunicación y presentación de los resultados a los interesados (administración superior).</p> <p>3.5 Productividad de las actividades y priorización en referencia a los asuntos relevantes, en armonía con métricas establecidas por el Departamento de Gestión del Talento Humano.</p> <p>3.6 Identificar la delimitación de la cobertura de acción en “EL BANCO”, considerando los elementos de Seguridad de la Información física y digital e; incluyendo en gran medida la ciberseguridad.</p>

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



FASE	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
		3.7 Correspondencia de las actividades actuales, así como los roles, perfiles y responsables, comparados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
III	Cierre.	“EL CONSULTOR” deberá elaborar y presentar un informe final donde se describa entre otros aspectos, las principales actividades realizadas, los resultados y productos finales obtenidos, las desviaciones con relación a los objetivos de la consultoría; el cual debe incluir una presentación ejecutiva para el Directorio y el Comité de Riesgos de “EL BANCO”.

2. ENTREGABLES

FASE	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN II: ENTREGABLES		
I	Kickoff del proyecto y plan de trabajo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades y Metodología según lo indicado en la fase I, numeral 1.2 de la SECCIÓN I. 2. Equipo de trabajo definido por “EL CONSULTOR” y aprobado por el personal de “EL BANCO”. 3. Informe resumen de la finalización de la fase. 4. Presentación del Kickoff en electrónico y físico.
II	Verificación y Análisis de la situación actual y presentación de aspectos a mejorar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe del diagnóstico de la revisión y validación de los documentos y actividades. 2. Informe de la verificación del cumplimiento requerimientos regulatorios nacionales e internacionales, normativos y objetivos estratégicos institucionales. 3. Informe resumen de la finalización de la fase acumulativo.
III	Cierre	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta de políticas, normas, metodologías, procedimientos, formularios y matrices que rigen la Seguridad de la Información en los casos que apliquen. 2. Informe de ajustes a las políticas de Riesgo Integral, Riesgo Operativo y Continuidad de Negocio existente en “EL BANCO”. 3. Informe acumulativo de la consultoría que incluya una presentación ejecutiva de alto nivel para el Directorio y el Comité de Riesgos de “EL BANCO”; y que debe contener como mínimo:

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



		<p>3.1 Opinión respecto al cumplimiento del gobierno y gestión en el cumplimiento de requerimientos regulatorios nacionales e internacionales, normativo(a)s y objetivos estratégicos institucionales sobre los que debe estar alineado el Sistema de Seguridad de la Información (SGSI).</p> <p>3.2 Resultado de la evaluación y aplicación de mejores prácticas, tanto las observadas durante la evaluación como aquellas aplicables potencialmente a las actividades.</p> <p>3.3 Oportunidades de mejora.</p> <p>3.4 Capacitaciones afines para la mejora del conocimiento y competencias del personal en el área de Seguridad de la Información.</p>
--	--	--

- 2.1 Todos los entregables y demás documentos derivados de esta consultoría deben ser entregados por **"EL CONSULTOR"**, a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, al Gerente de Proyecto de **"EL BANCO"** que al efecto designe **"EL BANCO"**, para su revisión, emisión y suscripción conjunta con el Coordinador General del Proyecto del Informe de Aceptación correspondiente conforme lo descrito en el numeral 2.6 de esta Cláusula.
- 2.2 **"EL CONSULTOR"** presentará los entregables de cada fase concluida a más tardar cinco (5) días hábiles después de finalizada la misma con el fin de obtener el Acta de Aceptación correspondiente; dicha entrega será en el edificio de **"EL BANCO"**, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.
- 2.3 **"EL CONSULTOR"** debe suministrar los entregables en medio físico y óptico a **"EL BANCO"** de la forma siguiente: un original y una (1) copia en formato duro (impreso y encuadernado) y óptico (1 copia en formato PDF y 1 copia en formato editable de la Suite Microsoft Office).
- 2.4 El Gerente de Proyecto de **"EL BANCO"** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente día de haber recibido cada entregable por fase de parte de **"EL CONSULTOR"**; debe aceptarlo o rechazarlo presentando las observaciones pertinentes y notificándolo por escrito a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"**, quien comunicará lo pertinente a **"EL CONSULTOR"**; si el entregable es rechazado, **"EL CONSULTOR"** podrá realizar los ajustes y enmiendas correspondientes para su presentación nuevamente ante el Gerente de Proyecto de **"EL BANCO"** cinco (5) días hábiles posterior a la fecha de la notificación del rechazo, realizada por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"**, observando lo indicado en los dos numerales anteriores.
- 2.5 La cantidad máxima de rechazos del informe que presente **"EL CONSULTOR"** será de dos (2) veces; agotada esta condición, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de aplicar la sanción pecuniaria conforme

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



a lo dispuesto en el presente Contrato; sin perjuicio que **"EL CONSULTOR"** presente nuevamente el entregable correspondiente.

- 2.6 Por cada entregable por fase que presente **"EL CONSULTOR"** y que haya sido aceptado por el Gerente de Proyecto de **"EL BANCO"**, éste último emitirá el correspondiente Informe de Aceptación de dicho entregable, misma que suscribirá en conjunto con el Coordinador General del Proyecto de **"EL BANCO"** en un término máximo de tres (3) días hábiles posterior de la fecha de notificación de la aceptación.
- 2.7 Si por error u omisión imputables a **"EL CONSULTOR"** deben realizarse trabajos adicionales o rectificaciones, estos serán a su cargo y sin costo adicional para **"EL BANCO"**. Es responsabilidad de **"EL CONSULTOR"** cumplir con el trabajo de acuerdo con las condiciones del presente Contrato.
- 2.8 El plazo para la presentación de los entregables detallados en esta Cláusula, se definirán en el cronograma de actividades del plan de trabajo que apruebe **"EL BANCO"**.
- 2.9 **"EL CONSULTOR"** se compromete durante la ejecución de la consultoría, a facilitar al Gerente de Proyecto de **"EL BANCO"** toda la información y documentación adicional que se le solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del presente Contrato.

3. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONSULTOR"

- 3.1 Comunicada la orden de inicio por **"EL BANCO"**, posterior a la suscripción y aprobación del presente Contrato, **"EL CONSULTOR"** debe presentar al Gerente de Proyecto de **"EL BANCO"**, como máximo diez (10) días hábiles; la propuesta del Plan de trabajo, dando inicio así a la fase I.
- 3.2 En el plan de trabajo (fase I) debe definir las fechas de vigencia de cada fase, respetando el tiempo máximo establecido para el desarrollo de la consultoría; el cual es de tres (3) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de orden de inicio notificada por **"EL BANCO"**, misma que se realizará posterior a la suscripción y aprobación del presente Contrato.
- 3.3 **"EL CONSULTOR"** en el inicio de la fase I debe definir en común acuerdo con el Coordinador General del Proyecto de **"EL BANCO"** y quedar plasmado en el plan de trabajo, los canales y protocolos de comunicación, control de documentos, comunicaciones oficiales, plan de entrega de los entregables, entre otros, definiendo los formatos a utilizar para la recepción y acuses de recibos.
- 3.4 **"EL CONSULTOR"** debe ejecutar las actividades a su cargo en coordinación con el equipo de trabajo designado por **"EL BANCO"**.
- 3.5 Comunicada la orden de inicio del proyecto por parte de **"EL BANCO"**, posterior a la suscripción y aprobación del presente Contrato, **"EL CONSULTOR"** debe presentar ante el Coordinador General del Proyecto de **"EL BANCO"** la estructura funcional de su equipo de trabajo, consignando los nombres de los profesionales que cumplirán con los roles y responsabilidades requeridos, de los cuales debe proporcionar los nombres de al menos dos (2) consultores que estarán presencialmente en las instalaciones de **"EL BANCO"**, durante el tiempo establecido en el numeral 3.14 de esta Cláusula.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



3.6 El Gerente de Proyecto de “EL BANCO”, gestionará la participación a demanda del personal requerido de otras dependencias de “EL BANCO”, según lo definido en el plan de trabajo.

3.7 “EL CONSULTOR” debe garantizar la ejecución del presente Contrato de consultoría con al menos tres (3) profesionales expertos y certificados en Seguridad de la Información. Dicho equipo debe integrarse de la forma siguiente: Un (1) Gerente de Proyecto y dos (2) Consultores y debe acreditar como mínimo las siguientes certificaciones:

3.7.1 Gerente de Proyecto

- i. Certificación en gestión de proyectos, Project Management Profesional (PMP) emitida por el Project Management Institute (PMI) o maestría en gestión de proyectos u otra equivalente.
- ii. Certificado en al menos una (1) de las siguientes especialidades:
 - Implementador Líder o Auditor Líder ISO 27001
 - Gerente Líder en Ciberseguridad ISO 27032
 - Certified Information Systems Security Professional CISSP
 - Certified Information Security Manager CISM
 - Otras certificaciones similares.

3.7.2 Consultor

- i. Certificado en al menos una (1) de las siguientes especialidades:
 - Implementador Líder o Auditor Líder ISO 27001.
 - Certified Information Systems Security Professional CISSP
 - Certified Information Security Manager CISM
 - Otras certificaciones similares
- ii. Certificado en al menos una (1) de las siguientes especialidades:
 - Gestión de Riesgos ISO 31000:2009.
 - Certified in Risk and Information Control CRISC
 - Otras certificaciones similares

3.8 “EL CONSULTOR” debe proporcionar a “EL BANCO” el nombre y cargo de los consultores responsables de ejecutar las fases de la consultoría, designando a un Gerente de Proyecto, así como el nombre y cargo de la persona que se encargará de las comunicaciones con “EL BANCO” para la ejecución del presente Contrato, a su vez será responsable de atender oportunamente todos los requerimientos que formule “EL BANCO” sobre la ejecución y cumplimiento de este Contrato.

3.9 Todo cambio en el personal asignado por “EL CONSULTOR” debe ser previamente aprobado por escrito por “EL BANCO”, para lo cual “EL CONSULTOR” debe informar y presentar por escrito las justificaciones de los cambios que desea realizar con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, salvo excepciones de fuerza mayor debidamente justificadas. El nuevo personal debe como mínimo acreditar la formación y experiencia del personal, en condiciones similares o superiores a las evaluadas en el numeral 3.7 de esta Cláusula y contar con la aceptación por parte de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 3.10 **“EL CONSULTOR”** debe disponer de un mecanismo de sustitución o representación para consultores en casos fortuitos, y que estos se ausenten por más de una semana dentro del tiempo programado para actividades según el plan de trabajo.
- 3.11 **“EL BANCO”** podrá solicitar el reemplazo de un consultor, avisando por escrito con anticipación a **“EL CONSULTOR”**.
- 3.12 **“EL CONSULTOR”** debe garantizar que contará con personal disponible en toda la duración de los servicios de consultoría que se originan de este Contrato.
- 3.13 El horario de servicio para **“EL CONSULTOR”** dentro o fuera del Banco, será los cinco (5) días de la semana en un horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.; hora de Honduras (-6 GMT); se requiere que **“EL CONSULTOR”** proponga procedimientos alternativos de ejecución de trabajos fuera del horario antes citado (en caso de ser necesario); situación que se permitirá y definirá de común acuerdo entre **“EL BANCO”** y **“EL CONSULTOR”**, posterior a la suscripción del presente Contrato.
- 3.14 **“EL CONSULTOR”** debe permanecer en las instalaciones de **“EL BANCO”** al menos un treinta por ciento (30%) del tiempo, según lo establecido en el plan de trabajo para cada una de las fases, este tiempo se utilizará para las reuniones de seguimiento, presentación de informes, reuniones de trabajo, entrevistas, revisión de documentos que por su carácter confidencial no podrán ser entregados en formato digital, entre otras que se definan como actividades necesarias.
- Asimismo, **“EL CONSULTOR”** en todas las fases deberá sostener y documentar reuniones de trabajo y entrevistas, con el personal designado por **“EL BANCO”**. Estas reuniones deberán ser acordes con la propuesta del plan de trabajo que deberá presentar al inicio de la realización de la Consultoría para aprobación de **“EL BANCO”**.
- 3.15 **“EL CONSULTOR”** podrá ejecutar parte de los trabajos de cada fase desde las instalaciones de su empresa, pudiendo intercambiar los archivos electrónicos de los avances de cada fase con el Coordinador General del Proyecto de **“EL BANCO”**, a través de medios electrónicos observando controles de seguridad de la información para garantizar la confidencialidad de dicha información; las entregas finales de cada fase deben realizarse conforme lo indicado en la Cláusula Quinta y numerales del 2.1 al 2.9 de la Cláusula Sexta del presente Contrato.
- 3.16 Con el propósito de detectar y corregir oportunamente inconvenientes o dificultades para el buen desarrollo de la consultoría, **“EL CONSULTOR”** deberá realizar y documentar reuniones periódicas de seguimiento y control de avances en coordinación con el equipo del proyecto designado por **“EL BANCO”**.
- 3.17 **“EL CONSULTOR”** se compromete durante la ejecución del presente Contrato, a facilitar al personal designado por **“EL BANCO”**, toda la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del Contrato.
- 3.18 Cualquier otra evaluación o servicio que **“EL CONSULTOR”** estime conveniente y que agregue valor y no represente costo adicional a **“EL BANCO”**, debe quedar descrito en el plan de trabajo señalado en la fase I, Sección I, numeral 1.2 de esta Cláusula o agregado al plan de trabajo con la autorización del Coordinador General del Proyecto.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA SÉPTIMA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

“EL BANCO” designará un equipo de trabajo conformado por un Coordinador General del Proyecto y Gerente de Proyecto adscritos al Departamento de Gestión de Riesgos; también lo integrarán especialistas técnicos adscritos al Departamento de Gestión de Riesgos, el Coordinador General del Proyecto de “EL BANCO” será el responsable de la supervisión y seguimiento de la consultoría y en conjunto con el Gerente de Proyecto brindar la aceptación y aprobación por parte de “EL BANCO” de los entregables por cada fase emitiendo y suscribiendo los correspondientes informes de aceptación, mismos que servirán de soporte para ejecutar los pagos respectivos.

La notificación a “EL CONSULTOR” de los nombres del personal de “EL BANCO” que conformarán el equipo de trabajo estará a cargo de la jefatura del Departamento de Gestión de Riesgos de “EL BANCO”, quien la realizará por medio del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, a más tardar en máximo de un (1) día hábil posterior a la notificación de la orden de inicio.

El Gerente de Proyecto será el responsable de la gestión de aspectos técnicos para el desarrollo de la consultoría objeto de este Contrato; asimismo, proporcionará a “EL CONSULTOR” la información física o en medio electrónico necesaria para el desarrollo de la consultoría. En caso de ausencia del Gerente de Proyecto o Coordinador General del Proyecto de “EL BANCO”, serán sustituidos por el representante en funciones que el Departamento de Gestión de Riesgos de “EL BANCO” designe en cada rol, realizando las funciones que a éstos le competen durante el tiempo de la ausencia.

En el caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones indicadas en el presente Contrato, el Coordinador General del Proyecto de “EL BANCO” notificará a “EL CONSULTOR”, a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, las observaciones o reclamos a que hubiere lugar; si estos no fueren atendidos dentro del plazo que se le señale para tal efecto “EL BANCO”, además de aplicar la multa estipulada en el presente Contrato, pudiendo considerarse la resolución total del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. Conceder acceso de forma controlada al personal de “EL CONSULTOR” encargado de la consultoría objeto de este Contrato, siempre que esté debidamente identificado y autorizado por escrito, el cual debe observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
2. Cancelar en la forma convenida, la factura generada por el costo de la consultoría objeto de este Contrato que cumpla con los requisitos establecidos por el Sistema de Administración de Rentas y que contenga el visto bueno del Departamento de Gestión de Riesgos de “EL BANCO”.
3. Mientras dure el Estado de emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que “EL CONSULTOR” designe para cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso del equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingresos y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONSULTOR”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONSULTOR”**

“EL CONSULTOR” asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores relacionadas con la prestación de la consultoría objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente Contrato, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”, durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato “EL BANCO” retendrá a “EL CONSULTOR” en calidad de Garantía de Cumplimiento de Contrato el diez por ciento (10%) del pago en concepto de honorarios.

Dicho valor será devuelto a “EL CONSULTOR”, después de recibido a satisfacción el Informe de verificación del Departamento de Gestión de Riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONSULTOR”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato “EL BANCO” aplicará a “EL CONSULTOR” una multa por cada día calendario de retraso, por demoras no justificadas en la ejecución del cumplimiento de la obligación, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento de suscribir el Contrato.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONSULTOR” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

“EL CONSULTOR” se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, “EL CONSULTOR” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONSULTOR”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONSULTOR”.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- c) La disolución de la sociedad mercantil.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONSULTOR” o su comprobada incapacidad financiera.
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- h) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONSULTOR” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de la consultoría derivada del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONSULTOR” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**

Forman parte de este Contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Cotización de la presente Contratación, sus anexos y enmiendas.
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONSULTOR”;
- c) La Fianza o Garantía.
- d) Memorándum ABN-10851/2021 del 18 de octubre de 2021 emitido por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a “EL CONSULTOR”, de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “EL BANCO” es atribuible acaso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DECIMA OCTAVA
VALIDEZ Y APROBACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato requerirá de la aprobación del Congreso Nacional en caso de que sus efectos se prolonguen al siguiente periodo de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiere solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

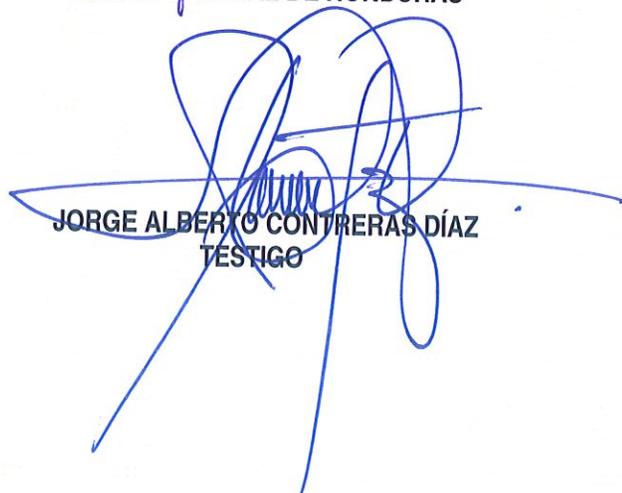
CLÁUSULA VIGÉSIMA
NORMAS APLICABLES

Lo no previsto en el presente Contrato, se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y la demás legislación que rige la materia.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


JORGE OVIEDO IMBODEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


OLGA MARINA VALLADARES MONCADA
"EL CONSULTOR"
SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.


JORGE ALBERTO CONTRERAS DÍAZ
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*